HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se "*exhorta a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para elaborar un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres*.", entre otros resolutivos.

2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar

la violencia contra las mujeres, para que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, elaboren un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, con la finalidad de generar acciones especificas de prevención de violencia contra las mujeres.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero, donde reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (CONAVIM) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, es la instancia encargada de formular las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno y promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos descentralizados y autónomos, así como los Ayuntamientos, deberán garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, el ejercicio pleno del

derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y de los derechos político-electorales de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Es importante reconocer que el gobierno estatal ha emprendido acciones relevantes para la implementación de programas encaminados a garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como su desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.

Sin embargo, de enero a junio de 2021, se contabilizaron 29 feminicidios en el Estado de Puebla, la mayoría de los homicidios ocurrieron en la Sierra Norte y la Región Angelópolis. El delito de feminicidio ha ido al alza ya que, en el mismo periodo, pero del año pasado la cifra fue de 11 hechos violentos, es decir, que han incrementado un 163 por ciento en la entidad. Cabe señalar que entre los años 2019 y 2020, los feminicidios se presentaron mayoritariamente en la Sierra Norte, con 18.94 por ciento.

Por lo anterior se deberá elaborar un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así mismo deberá fortalecerse con recursos económicos, materiales y humanos, a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres.

Resulta oportuno contribuir a la armonización de aquellos instrumentos estatales que faciliten el cumplimiento de la obligación de todos los servidores públicos, contenida en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es necesario seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, a través de programas sociales y acciones de seguridad para coadyuvar con la autoridad judicial y contraer el índice de feminicidios.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y el integrante de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se Exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, elaboren un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, elaboren un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.

Notifíquese.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO 2022

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ELABOREN UN DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE BUSQUE IDENTIFICAR LAS PROBLEMÁTICAS PARTICULARES DE CADA REGIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.